



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2022-MDK/GM.**

Kimbiri, 25 de mayo de 2022

**VISTO:**

La Informe N° 159-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 25 de mayo de 2022; Informe N° 780-2022-MDK-GDTI/WRH-G, de fecha 23 de mayo de 2022; Informe N° 760-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D, de fecha 20 de mayo de 2022; Informe N° 021-2022-MDK-DGSELI/JME-SO, de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 074-2022-MDK-GDTI/LNHH-RO, de fecha 16 de mayo de 2022; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, CUI N° 2482790, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en cuarenta cinco (45) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°441-2021-MDK/GM, de fecha 22 de noviembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención-Departamento de Cusco"**, con un presupuesto de S/ 413,255.08 soles y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios (2.5 Meses), bajo modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/GM, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprueba Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención-Departamento de Cusco"**, con un presupuesto de S/ 31,626.61 soles;

Que, mediante Informe N° 074-2022-MDK-GDTI/LNHH-RO, de fecha 16 de mayo de 2022, el Ingeniero Liz Nathali Huamán Huachaca, Residente de la obra, solicita la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por un plazo 18 días calendarios para el cumplimiento de las partidas de ejecución de obras adicionales N° 01 (mayores metrados N° 01 y Deductivos vinculante N° 01);

Que, mediante Informe N° 021-2022-MDK-OGSEI/CSGCLC/WPQ-S, de fecha 16 de mayo de 2022, el Ingeniero Juan Mercado Espino, Supervisor de Obra, solicita la Ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 18 días calendarios para el cumplimiento de las partidas ejecución de las obras adicionales N° 01, (Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 760-2022-MDK-GM-OGSELI/PMMD, de fecha 19 de mayo de 2022, el Ingeniero Michael Palomino Martínez, Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, emite opinión sobre la solicitud de Aprobación de Ampliación de plazo N° 02, donde en la parte de conclusiones Por las consideraciones expuestas en los capítulos precedentes, análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06- 2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, esta oficina, da **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 18 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del tercer día de la suscripción del acta de reinicio de la ejecución de la obra**, para la ejecución de partidas que faltan ejecutarse, que afectan realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su culminación.

Que, mediante Informe N° 780-2022-MDK-GDTI/WRH-G, de fecha 23 de mayo de 2022, el Ingeniero William Reynoso Hilario, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión respecto a la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, donde en la parte de conclusiones menciona: Por las consideraciones expuestas en los capítulos precedentes, análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, da **POR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 18 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del tercer día de suscrito el Acta de reinicio de la ejecución de obra**, para la ejecución de partidas del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de partidas que faltan ejecutarse, que afectan realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su culminación;

Que, mediante Informe N° 159-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 25 de mayo de 2022, el Abogado Jean Oscar Diburga Inga, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02., donde en la parte de conclusión menciona: **TRAMÍTESE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02, del Saldo de Obra: "Mejoramiento del servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", POR 18 DÍAS CALENDARIO, contabilizados a partir del tercer día de la suscripción del acta de reinicio de la ejecución obra, debiéndose registrar por la UEI antes de su ejecución, a través del formato correspondiente;**

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 17, inciso 17.8 prevé: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo ámbito de aplicación son las entidades empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. Al respecto la mencionada Directiva referida en su inciso 33.2 del artículo 33 establece textualmente lo siguiente: "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

La Directiva N° 001-2015-MDK: En el segundo párrafo del numeral 3.5 Ampliaciones de Plazo, indica: "**La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado**".

Directiva N° 06-2015-MDK: En el ítem 2. del numeral IX. Ampliación de plazo, indica: "**Para que proceda una ampliación de plazo, Residente de Obra (AD), debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo, el Residente de obra solicitara y sustentara documentadamente su pedido ante el Supervisor y/o Inspector**".

La Directiva N° 001-2015-MDK, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 278-2015-MDK/A.

### 3.5 AMPLIACIONES DE PLAZO.

Se justificará una ampliación de plazo o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- ✓ **Por la ejecución de obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.**
- ✓ **Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Municipal.**

La Ampliación de Plazo por atraso por mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, **a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.**

**La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Municipal, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.**

**Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva.**

Que, está establecido en Directiva N° 06-2015-MDK: En el ítem 2. del numeral IX. Ampliación de plazo, indica: "**Para que proceda una ampliación de plazo, Residente de Obra (AD), debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo, el Residente de obra solicitara y sustentara documentadamente su pedido ante el Supervisor y/o Inspector**".

Al respecto: la petición se sustenta por la causal de la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01 (mayores metros y partidas nuevas N°01 y Deductivo N°01), aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N°175-2022-MDK/GM, de fecha 13 de mayo de 2022, siendo la cuantificación por 18 días calendarios.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutive al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de 18 días calendarios, contabilizados a partir del tercer día de la suscripción de la acta de reinicio de la ejecución de obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención-Departamento de Cusco", a razón de la ejecución de obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, la adecuada ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES**, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
 LA CONVENCION - CUSCO

C.P. Efraim Henry Vicente Sánchez  
 Gerente Municipal